Murillo Consultores S.A.S.
Tel. (+57) 301 270 3297
murilloconsultoressas@gmail.com
www.murilloconsultores.com

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
E.S.D.

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.
DEMANDANTE: BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A**.**
DEMANDADO: INVERSIONES OILGAS S.A.S y; MARTHA CECILIA RAMIREZ RESTREPO.
RADICACION: 08758311200120220060900

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 27-01-2023

MARÍA JOSÉ MURILLO CASALINS, identificada como aparece al pie de mi antefirma, en desarrollo del poder que me ha conferido la señora **MARTHA CECILIA RAMÍREZ RESTREPO**, respetuosamente concurro ante ese Despacho con el propósito interponer recurso de Reposición, en contra de su providencia fechada el día 27 de enero de 2.023, actualmente notificándose.

Para tal efecto abordaré los siguientes temas:

I. DEL TÍTULO EJECUTIVO COMPLEJO.

1. El abogado actor ha **confesado** que el presente proceso está fundamentado en un TÍTULO EJECUTIVO COMPLEJO integrado: por el Pagaré y la Escritura Pública contentiva de un gravamen hipotecario constituido por WILLIAM RAMÍREZ PITA a favor de BRÍO DE COLOMBIA S.A.S.

2. Adicionamos que tal Título Ejecutivo Complejo también lo integra la Escritura Pública aparejada por la parte demandante, extendida en la Notaría Quinta de Armenia, departamento del Quindío, como quiera que, para librar en Mandamiento ejecutivo contra MARTHA CECILIA RAMIREZ RESTREPO, se aduce su "*calidad de UNICA HEREDERA DETERMINADA DEL CAUSANTE WILLIAM RAMÍREZ PITA".*

3. Por añadidura, deben tenerse como parte integrante del Título Ejecutivo Complejo, todos los documentos que contienen los comprobantes y soportes de contabilidad que acreditan los hechos económicos incorporados en el Pagaré de marras, toda vez que TODO HECHO ECONÓMICO necesariamente debe probarse.

4. Sobre el particular nuestra Corte Constitucional tiene enseñado:

> *Los títulos ejecutivos deben gozar de dos tipos de condiciones: formales y sustanciales. Las primeras exigen que el documento o conjunto de documentos que dan cuenta de la existencia de la*

obligación "(i) sean auténticos y (ii) emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, o de un acto administrativo en firme." Desde esta perspectiva, el título ejecutivo puede ser singular, esto es, estar contenido o constituido en un solo documento, o complejo, cuando la obligación está contenida en varios documentos. Las segundas, exigen que el título ejecutivo contenga una prestación en beneficio de una persona. Es decir, que establezca que el obligado debe observar a favor de su acreedor una conducta de hacer, de dar, o de no hacer, que debe ser clara, expresa y exigible. Es clara la obligación que no da lugar a equívocos, en otras palabras, en la que están identificados el deudor, el acreedor, la naturaleza de la obligación y los factores que la determinan. Es expresa cuando de la redacción misma del documento, aparece nítida y manifiesta la obligación. Es exigible si su cumplimiento no está sujeto a un plazo o a una condición, dicho de otro modo, si se trata de una obligación pura y simple ya declarada.

II. LA OBLIGACIÓN NO ES CLARA

Varios aspectos nos hacen concluir que la obligación demandada no es clara**.**

1. En ninguna sección del pagaré ni de la escritura pública mediante la cual se extendió el gravamen hipotecario aquí demandado, se registra el nombre de la señora MARTHA CECILIA RAMÍREZ RESTREPO.

2. El principio relacionado con el **tenor literal** de los títulos valores no puede ser transgredido.

   Es inconcebible que, no obstante, la ausencia del nombre de la señora RAMIREZ RESTREPO en el texto del Pagaré PG984-1, se le fulmine un Mandamiento de Pago en su contra.

3. Si bien es cierto que en la providencia recurrida se anota que la orden de pago proferida contra la señora RAMIREZ RESTREPO radica en el hecho de ser "*ÚNICA HEREDERA DETERMINADA DEL CAUSANTE WILLIAM RAMIREZ PITA";* también es absolutamente veraz que en la Escritura Pública anexada al expediente por la sociedad demandante, otorgada en la notaría Quinta de Armenia, Departamento del Quindío, mediante la cual se aprobó el trabajo de partición y liquidación de la

sucesión del señor WILLIAM RAMÍREZ PITA, a la señora RAMÍREZ RESTREPO no se le distribuyó ningún pasivo a favor de la sociedad demandante.

En el evento que la sociedad demandante se encuentre inconforme con la distribución patrimonial de WILLIAM RAMIREZ PITA, realizada por Ministerio de la Ley, podrá desplegar las acciones judiciales que le brindan nuestras disposiciones legales, entre éstas la rescisoria.

Pero, eso sí, a ninguna persona le es dable desconocer el alcance de la liquidación y adjudicación en sucesión contendida en la escritura pública 3.101 otorgada en la notaría Quinta de Armenia.

4. En el punto séptimo del pagaré PGP84-1, presentado como integrante del Título Ejecutivo Complejo, los otorgantes expresaron que autorizaban a BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A., para complementar el espacio en blanco referido al numeral 2 A, "*de conformidad con los registros contables o sistematizados que para el efecto él lleve".*

   BIOMAX certificó el día 07 de abril de 2.022 el registro contables de unas cifras TOTALMENTE distintas de aquellas vertidas en el Pagaré PG984-1. **Así está probado**.

III. LA OBLIGACION DINERARIA ORDENADA A PAGAR A LA SEÑORA MARTHA CECILIA RAMÍREZ RESTREPO NO ES EXPRESA.

1. Tal como lo enseña la Corte Constitucional, esta carga es **expresa "***cuando de la redacción misma del documento, aparece nítida y manifiesta la obligación".*

2. Salvo la escritura pública 3.101 citada, en ningún documento que integra el Título Ejecutivo Complejo, se registra el nombre de MATHA CECILIA RAMÍREZ RESTREPO.

3. En el Pagaré Número PG984-1 **no** aparece el nombre de MARTHA CECILIA RAMÍREZ RESTREPO como giradora de este, ni comprometiéndose a pagar cantidad dineraria alguna a favor de la sociedad demandante. Tal documento, tampoco está rubricado por ella.

4. En síntesis: en el citado documento **NO *"aparece nítida ni manifiesta la obligación"*** ordenada pagar a MARTHA CECILIA RAMÍREZ RESTREPO.

Murillo Consultores S.A.S.
Tel. (+57) 301 270 3297
murilloconsultoressas@gmail.com
www.murilloconsultores.com

IV. LA OBLIGACIÓN DINERARIA ORDENADA PAGAR A LA SEÑORA MARTHA CECILIA RAMÍREZ RESTREPO NO ES EXIGIBLE.

1. En el expediente no encontramos documento alguno que contenga una obligación de dinero **vencida** a cargo de la señora MARTHA CECILIA RAMÍREZ RESTREPO.

PETICIÓN

Soportada en lo expuesto, comedidamente solicito a su Señoría **revocar** la providencia recurrida.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder debidamente concedido (Artículo 5° Ley 2213 de 2022)
2. Certificación de fecha 07-04-2022 expedida por BIOMAX.

Del señor Juez,

MARIA JOSÉ MURILLO CASALINS
C.C.1045693543 de Barranquilla
T.P.244.566 del C.S. de la J.

Gmail

Maria J. M. C. <mariajmurillo27@gmail.com>

PODER ABOGADA MARÍA JOSÉ MURILLO

1 mensaje

Martha Cecilia Ramírez Restrepo <marceramires@hotmail.com> 21 de febrero de 2023, 12:36

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Y PERSONAL
DEMANDANTE: BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.
DEMANDADO: INVERSIONES OILGAS S.A.S y; MARTHA CECILIA RAMIREZ RESTREPO.

RADICACIÓN: 08758311200120220060900

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

MARTHA CECILIA RAMÍREZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N°40.402.151 expedida en Villavicencio, Meta, domiciliada y residente en el distrito de Barranquilla, de estado civil soltera, otorgo poder especial, amplio y suficiente a **MARÍA JOSÉ MURILLO CASALINS**, identificada con cédula N°1.045.692.543 expedida en Barranquilla, portadora de la tarjeta profesional de abogada N°244.566 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico registrado en SIRNA mariajmurillo27@gmail.com para que ejerza mi defensa judicial en el proceso de la referencia.

Mi apoderada tendrá todas las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso en especial las de conciliar, desistir, terminar y recibir.

Del Señor Juez. Cordialmente,
MARTHA CECILIA RAMÍREZ RESTREPO
C.C. N°40.402.151 de Villavicencio. marceramires@hotmail.com

Acepto,
MARÍA JOSÉ MURILLO CASALINS
C.C.1045.692.543 de Barranquilla
T.P. 244. 566 del C.S. de la J.
mariajmurillo27@gmail.com

PODER PROCESO 2022 609.pdf
57K

Murillo Consultores S.A.S.
Tel. (+57) 301 270 3297
murilloconsultoressas@gmail.com
www.murilloconsultores.com

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
E.S.D.

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL Y PERSONAL
DEMANDANTE: BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A**.**
DEMANDADO: INVERSIONES OILGAS S.A.S y; MARTHA CECILIA RAMIREZ RESTREPO.
RADICACION: 08758311200120220060900

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

MARTHA CECILIA RAMÍREZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N°40.402.151 expedida en Villavicencio, Meta, domiciliada y residente en el distrito de Barranquilla, de estado civil soltera, otorgo poder especial, amplio y suficiente a **MARÍA JOSÉ MURILLO CASALINS**, identificada con cédula N°1.045.692.543 expedida en Barranquilla, portadora de la tarjeta profesional de abogada N°244.566 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico registrado en SIRNA mariajmurillo27@gmail.com para que ejerza mi defensa judicial en el proceso de la referencia.

Mi apoderada tendrá todas las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso en especial las de conciliar, desistir, terminar y recibir.

Del Señor Juez. Cordialmente,

MARTHA CECILIA RAMÍREZ RESTREPO
C.C. N°40.402.151 de Villavicencio.
marceramires@hotmail.com

Acepto,

MARÍA JOSÉ MURILLO CASALINS
C.C.1045.692.543 de Barranquilla
T.P. 244. 566 del C.S. de la J.
mariajmurillo27@gmail.com

Gmail **Maria J. M. C. <mariajmurillo27@gmail.com>**

Fwd: Respuesta caso 40021802 - Información contrato

WILLIAM RAMIREZ PITA <inversionesoilgas@hotmail.com> 9 de abril de 2022, 9:52
Para: "Maria J. M. C." <mariajmurillo27@gmail.com>

Get Outlook para Android

From: Servicio Al Cliente SAC <servicioalcliente.sac@biomax.co>
Sent: Friday, April 8, 2022 5:16:51 PM
To: inversionesoilgas@hotmail.com <inversionesoilgas@hotmail.com>
Cc: Karen Milena Cogollo Rojas <k.cogollo@biomax.co>
Subject: Respuesta caso 40021802 - Información contrato

Señores
EDS LA VIRGENCITA

Asunto: Respuesta Solicitud Información contrato
Número de Caso: 40021802

Estimado cliente:

Dando respuesta a su comunicación recibida el 24 de febrero del año en curso, en donde solicita información del contrato, Al respecto, le adjuntamos la respuesta emitida por el área encargada.

Esperamos con esta información haber aclarado todas sus inquietudes, de igual manera le recordamos que cuenta con un área de Servicio al Cliente para poder realizar seguimiento a sus solicitudes, reclamos, quejas, felicitaciones y/o inquietudes, puede comunicarse al correo electrónico servicioalcliente@biomax.co y/o a nuestra línea nacional gratuita 018000-180-268.

¡No olvide por favor diligenciar la encuesta de servicio!

Cordialmente,

EQUIPO DE SERVICIO AL CLIENTE
BIOMAX SA.
Línea Gratuita 018000-180-268

Nuestras marcas:

Servicio Al Cliente SAC

servicioalcliente.sac@biomax.co

www.biomax.co

Antes de imprimir este correo electrónico, considera tu responsabilidad ambiental

PROGRAMA ecoresponsable

"**AVISO LEGAL.** La información contenida en este mensaje y sus anexos tienen carácter **CONFIDENCIAL**, y está dirigido para el uso exclusivo de sus destinatarios; su indebida retención, difusión, distribución, comercialización o copia esta prohibida y es sancionada por la ley. Aunque **BIOMAX S.A.** se ha esforzado por evitar defectos en el mensaje, no se responsabiliza por daños provocados por su recibo o uso, y es encargo del destinatario verificar su contenido. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente empero no compromete ni obliga a **BIOMAX S.A.**, excepto cuando el mensaje establezca que ello no es así y el remitente este autorizado para emitir opiniones en nombre de **BIOMAX S.A.".**

3 adjuntos

RESPUESTA SAC EDS LA VIRGENCITA.pdf
466K

eds automotriz la virgencita.pdf
622K

William Ramirez Pita - Estacion de Servicio Automotriz la Virgencita.pdf
38K

BIOMAX
NIT 830.136.799-1

Bogotá D.C., 07 de abril de 2022

Señora:
MARTHA CECILIA RAMÍREZ RESTREPO
E.D.S La Virgencita
Ciudad

Estimada Señora Ramírez:

En razón a su solicitud nos permitimos informarle el valor de las obligaciones pendientes por cumplir con ocasión de la ejecución del contrato de suministro suscrito para el abastecimiento de combustibles en la EDS:

- Los saldos correspondientes a la inversión pendiente por amortizar con corte al 28 de febrero de 2022, corresponden a los siguientes:

Nit Cliente	Nombre del Cliente
900434823	INVERSIONES OILGAS SAS

Fecha de Corte	Fecha Elaboración
28-feb-22	4-mar-22

Dest. Merc	Nombre de la EDS
12000054	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA VIRGENCITA

Contrato	Modalidad vigencia
1219	Volumen

CLIENTE SIN VENTAS FASE III

CUMPLIMIENTO CONTRATO

Tipo Inversión	ID Inversión	Descripción Inversión	Inversión Inicial	Vr. Amortizado	Saldo Inversión
EQUP	154000003120	DISPENSADOR WAYNE 1X2 A.R	12.387.403	-11.590.395	797.008
EQUP	154000003832	DISPENSADOR GLOBAL VISTA REMOTE PU	15.077.709	-11.689.652	3.388.057
EQUP	154000003833	DISPENSADOR GLOBAL VISTA REMOTE PU	15.077.709	-11.689.652	3.388.057
EQUP	154000003836	KIT CENTRALIZADO DE LUBRICACION	2.070.600	-1.605.323	465.277
EQUP	154000003837	KIT CENTRALIZADO X GRASA	2.169.200	-1.681.767	487.433
EQUP	154000004048	DISPENSADOR WAYNE VISTA 3X6	15.077.709	-10.525.841	4.551.868
		Total	**61.860.330**	**-48.782.630**	**13.077.700**

IMAGEN

Tipo Inversión	ID Inversión	Descripción Inversión	Inversión Inicial	Vr. Amortizado	Saldo Inversión
IMGN	154000002769	IMAGEN Y AVISOS EDS	52.319.131	-40.562.689	11.756.442
SEC	154000003839	OBRA CIVIL SUMINISTRO E INSTALACION A	3.444.919	-2.670.824	774.095
SEC	154000004338	CORTE N1 OBRA CIVIL PROYECTO ECORESI	8.826.694	-6.843.282	1.983.412
SEC	155000001114	AVISOS KIT ECO-RESPONSABLES	3.620.070	-2.806.618	813.452
SEC	155000001300	AVISO ECORESPONSABLE EDS LA VIRGENC	1.890.800	-1.465.926	424.874
SEC	155000001302	KIT ECORESPONSABLE LAMPARAS LED EDS	12.064.000	-9.353.143	2.710.857
SEC	155000001303	KIT ECORESPONSABLE LA VIRGENCITA	41.197.725	-31.940.334	9.257.391
SEC	155000001304	KIT ECORESPONSABLE LA VIRGENCITA	1.821.789	-1.412.421	409.368
SEC	155000001305	PROYECTO ECORESPONSABLE EDS LA VIRG	43.295.840	-33.566.989	9.728.851
		Total	**168.480.968**	**-130.622.226**	**37.858.742**

- No registra saldos pendientes pendientes por cancelar en la cartera de corto plazo al día 04 de marzo de 2022.
- No registra saldos pendientes en crédito largo plazo. (sin cupo, el 13/07/2016 se desmonto por $ 220MM según comité 199).
- En relación con los volúmenes pendientes por adquirir, adjuntamos a la presente comunicación certificado de los galones consumidos a la fecha.

Agradecemos la confianza que ha depositado en nuestra compañía, para nosotros es importante contar con usted como cliente y es nuestro interés mantener una excelente relación de servicio y confiabilidad. Por eso ponemos a su servicio nuestra línea nacional gratuita **018000-180-268**, con ella podrá comunicarse con nuestro centro de atención al cliente desde cualquier lugar del país, a través de su teléfono fijo o celular sin ningún costo, así mismo puede comunicarse a nuestro PBX 3798000.

Cordialmente,

EQUIPO DE SERVICIO AL CLIENTE.
BIOMAX S.A.